



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI**

**RESOLUCION DE RECTORIA No. S.1.1-886
Marzo 22 de 2011**

Por la cual se Revoca la Resolución No. A-608 del 23 de noviembre de 2005, mediante la cual se estableció el proceso para la elección de Representantes a los Consejos de Dirección y Consejos de Facultad de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Seccional de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 24, 25 numerales 2 y 14, y el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante **Resolución No. A – 608** del 23 de noviembre de 2005, la Rectoría estableció el proceso para la elección de representantes a los Consejos de Dirección y Consejos de Facultad de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, de acuerdo con el Estatuto Orgánico vigente para esa época, esto es, el aprobado mediante Resolución N° 06550 del tres (3) de agosto de 1994.
- Que a la fecha, dicho Estatuto no se encuentra vigente, toda vez que el Ministerio de Educación, aprobó la reforma, mediante Resolución N° 929 del dieciocho (18) de febrero de dos mil diez (2010), por lo que se hace necesario, restablecer el orden Institucional, en aras de evitar nulidades en los actos propios de la Universidad.
- Que el Consejo de Dirección, se denomina en el nuevo Estatuto, como Consejo Académico, y tiene como función asesorar al Rector en el análisis del quehacer y proyección de la Universidad conforme al artículo 26.
- Que dicho Consejo Académico estará conformado por el Rector, quien lo preside, por los Vicerrectores académico y administrativo y financiero, el Secretario de la seccional, los Decanos, un (1) representante de los Profesores, un (1) representante de los Estudiantes y un (1) representante de los Egresados. De acuerdo con la agenda que se tenga el Rector podrá invitar otras personas.



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVOCAR, en todas y cada una de sus partes la **Resolución A – 608** de fecha 23 de noviembre de 2005, por medio de la cual se estableció el proceso para la elección de Representantes a los Consejos de Dirección y Consejos de Facultad de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali

ARTICULO 2º. Establecer el proceso para la elección de representantes al Consejo Académico y Consejo de facultad de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, el cual se hará conforme lo disponen los párrafos de los artículos 26 y 38 del actual Estatuto Orgánico.

ARTICULO 3º. Establecer las normas generales que aplican para el proceso de elección de Representantes al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali.

TITULO I: DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO ACADÉMICO

1. En cada uno de los semestres de los programas (desde el primero hasta el último) los estudiantes elegirán, por votación entre ellos mismos, un estudiantes que se nominará **Representante del Semestre.**
2. Entre los estudiantes elegidos en cada programa se reunirán para elegir, por votación entre ellos mismos, al estudiante que asumirá como **Representante del Programa.**
3. Una vez realizado este ejercicio se tendrán tanto representantes de programas como programas haya en la Facultad. Estos representantes se reúnen para elegir, por votación entre ellos mismos, el **Representante de la Facultad.**

Al finalizar estas votaciones se tendrán tantos representantes de facultad como facultades haya en la Universidad. Estos se reúnen para elegir, por votación entre ellos mismos, al estudiante **Representante al Consejo Académico** de la Universidad de San Buenaventura de Cali.

TITULO II: DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD

1. Se procederá de igual manera como se señala para la Representación al Consejo de Dirección en los numerales 1 y 2.



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI**

2. Los estudiantes elegidos como **Representantes del Programa** serán quienes asistan al Consejo de la respectiva Facultad.

NOTA:

1. La condición de estudiante de la Universidad se toma de la definición que de ésta hace el Reglamento Estudiantil de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali. Cfr. Capítulo V, Artículo 13 y sólo se considerarán como estudiantes quienes se atemperen a esta precisión reglamentaria.
2. Para la ubicación del estudiante en un semestre del programa de estudios se tendrá en cuenta la precisión que hace el Reglamento Estudiantil. Cfr. Capítulo V, Artículo 14 y 15.

TITULO III: DE LOS PROFESORES AL CONSEJO ACADÉMICO

1. Para la elección al Consejo Académico se tendrán en cuenta las condiciones de: **Profesores de tiempo completo; Profesores de hora cátedra.** En cada Facultad los docentes vinculados como profesores de tiempo completo, los de medio tiempo, y los profesores hora cátedra elegirán, por su parte, por votación entre ellos mismos, un profesor que se nominará **Representante de los Profesores.**
2. Después de esta elección el representante de los Profesores de cada facultad, se reúnen para elegir, entre ellos mismos, un docente que asumirá como **Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.**

NOTA:

Son profesores de la Universidad, independientemente del tipo de vinculación contractual, todas las personas que desempeñen funciones de docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional. Estatuto Orgánico de San Buenaventura en Colombia. Cfr. Artículo 41.

TITULO IV: DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS.

Para la elección al Consejo Académico se tendrá en cuenta a quienes hayan recibido su título universitario en un programa académico de pregrado o posgrado. Estatuto Orgánico de San Buenaventura en Colombia Cfr. Artículo 43.

1. En cada uno de los programas los egresados elegirán, por votación entre ellos, un egresado que se denominará **Representante de los Egresados del Programa.** En los programas de pregrado dicho representante será el **Representante de los Egresados al Comité de Programa.**



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL CALI**

2. Entre los egresados elegidos en cada programa se reunirán para elegir, por votación entre ellos, al egresado que asumirá como Representante de los Egresados al Consejo de Facultad.
3. Entre los egresados elegidos en cada Facultad se reunirán para elegir, por votación entre ellos, al egresado que asumirá como Representante de los Egresados al Consejo Académico de la Universidad de San Buenaventura seccional Cali.

Parágrafo: Para cualquier caso, por no acuerdo, se decide por mayoría absoluta. En caso de empate para elección de representante al Consejo Académico se procede a la votación de todos los representantes de los programas.

DE LOS LISTADOS OFICIALES PARA LAS VOTACIONES Y DEL PERIODO DE VOTACIÓN.

1. Para el momento y el ejercicio de las votaciones: la Oficina de Registro Académico emitirá los listados de los estudiantes matriculados oficialmente con la indicación del semestre en el cual se clasifican; el Departamento de Talento Humano editará los listados de los profesores vinculados oficialmente a la Universidad indicando su condición de profesor de tiempo completo; profesor de medio tiempo; profesor de hora cátedra.
2. Las elecciones para la representación de los profesores y de los estudiantes en el Consejo Académico y en los Consejos de Facultad se harán durante la tercera semana del mes de febrero de cada año y el día se señalará en el calendario académico de la Universidad.

TITULO V: DE LA REPRESENTACIÓN

La representación de los profesores y de los estudiantes en el Consejo Académico y en los Consejos de Facultad tendrá una duración de un (1) año académico (Enero-Junio – Julio-Diciembre).

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en La Umbría, Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A. J. Cepeda v. y
FRAY ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN, OFM.
RECTOR



Fray Hernando Arias Rodríguez
FRAY HERMANDO ARIAS RODRIGUEZ, OFM.
SECRETARIO SECCIONAL